

883/30

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1779.

Real Cedula de S. Mag.^d p.^a
la q.^e se manda, q.^e con ningun
pretexto, se impida, ni embaxa-
re por los Gremios de estos Reynos
o otras Personar, la enseñanza
a mugeres, y niñas, de todas aque-
llas labores, y artefactos propios
de su sexo; sin embargo de las pri-
vativas, q.^e en sus respectivas ordenan-
zas tengan los Maestros de los Gremios.

da
Rec. laque el }
Mynero }
araco

R. E. do
t. cu.

Secr.^o
Sébastien

Acta de 1779

Orden del Consejo para a V. S. el Excmo. Sr. D. Juan de Arce, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, para que se manifieste a los señores Oidores de la Real Audiencia de Mexico, que con ningún pretexto de impedimento ni embarazo por los señores Oidores de la Real Audiencia de Mexico, la enser-
nancia a Mujeres y Niñas de todas aquellas labores y
trabajo propio de su sexo, sin embargo de las prohibiciones
que en las Reales Ordenanzas tengan los Maestros
de estos Seminarios, con lo demás que se previene: afin de que
V. S. lo haya presente en el Acuerdo de la Real Audiencia
para su inteligencia y cumplimiento en los casos que
ocurran; para lo que mira a los Oidores de la Real Audiencia de Mexico, y el Reyno de
Comunica en esta forma las Correspondientes, para que se
mediana' V. S. aviso para noticia del Consejo.

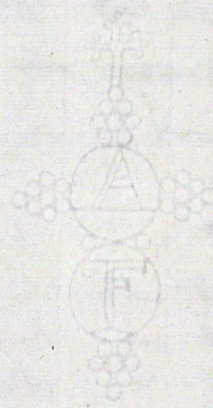
Doy fe a V. S. m. a. s. en la Ciudad de Mexico a 9 de Mayo de 1779.

J. Pedro Escobedo

de Arrieta

Don Baltasar de Arce y Quiroga

En el nombre de Dios el Padre
 y el Hijo y el Espíritu Santo
 que con nosotros vivimos
 y reinos eternamente
 Amen.





para despachos de oficio quatro mtes

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Auto
C. d.
Reg.
Vega
Veneno
Viquia
Villava
Villara
Mistral
Torra
Pera

Laxag. Marzo quinze de 1779. Al. Gen.

Obedece la Real Cedula de C. d. que expresa
la Carta de d. n. Pedro Cicolano de teniente su
fha nueve de los Corrientes; y en quanto a su
cumplimiento la vea el Fiscal de C. d.

2 mo. l.
C. d. Fiscal de d. n. m. o. m. o. la Real Cedula q. se men-
ciona en el Provedo q. antecede: Entiendo que C. d. ha
de dexar mandas de le de su entero, y debido cumplimiento, y q.
se tenga presente en los casos que ocurran en la materia de
que trata
C. d. breved de d. n. Resolva lo que fuere de su m. o. a. p. a. p. a. p.
y proceda en d. n. que p. d. e. d. n. Zaragoza, y Marzo 26 de 1779

Auto

Prey^{te}

Vega

Uxquis

Urutava

William!

Mixalle

Зима

Taxag^d ab. 'quinzo de 1779. Ita. Co.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

2



[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]